



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Proceso **SUCESION**
Radicación **41001-31-10-001-2022-00056- 00**
Demandante **JIMENA ALEXANDRA CRUZ MUÑOZ**
Causante **GERARDO CORREDOR VILLALBA**

Neiva, Seis (6) de Junio de dos mil veintitrés (2023).

1.-Sobre la presente solicitud arriada por un eventual acreedor hereditario peticionando su reconocimiento en dicha calidad, se le advierte al memorialista que de conformidad con el Art. 501 del Código General del Proceso, la etapa idónea para inventariar los eventuales pasivos externos de la masa relicta es la diligencia de inventarios y avalúos, mas no el presente estadio procesal, en consecuencia, por el momento se niega dicho pedimento.

2.- Igualmente, el Despacho dispone tener al abogado inscrito Dr. JAIME ROJAS TAFUR, para actuar dentro del presente proceso como apoderado del señor JHON FREDY SILVA CASTRO, en calidad de presunto acreedor en los términos y fines del memorial poder arriado al libelo. Por Secretaria se ordena enviar el *link* del expediente digital al referido sujeto procesal.

NOTIFIQUESE

DALIA ANDREA OTÁLORA GUARNIZO

Jueza

